

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03014-66-1-2022-0001136

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000696/2022
Sección: 1?

Concurtido: SANTOS BALLESTEROS RAMIREZ y MERCEDES TORRES CANOVAS
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D./Dña. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 17/10/2022 en el procedimiento con número de autos 000696/2022 y N.I.G. 03014-66-1-2022-0001136, se ha **declarado** en CONCURSO ABREVIADO [CNA] CONSECUTIVO a los concursados D. SANTOS BALLESTEROS RAMIREZ con DNI nº 29008074Z y D^a. MERCEDES TORRES CANOVAS con DNI nº 21964852J, con domicilio ambos en Elche, Partida El Altet, P.1, nº 35; y simultáneamente se **concluye**, con el alcance establecido en el art. 472 TRLC.

Facultades del concursado: SUSPENSIÓN

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./D^a. ALVARO SENDRA ALBIÑANA, Abogado colegiado del Ilustre Colegio Abogados de Valencia con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: C/ Almirante Cadarso, nº 34-1º 46005 VALENCIA; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: alvarosendra@sendraabogado.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 TRLC.

En Elche a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)